

	<p>INTERVENTORÍA</p>	
---	----------------------	---

Bogotá, 21 de agosto de 2025

INTBU-508-2024-115

Señores:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Atn.

Lic. ANDREA MELISSA MORALES CANO

Alcaldesa y supervisora

Ing. David Alejandro Hurtado Palma.

Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.

Ing. Francisco Javier Granados Gutiérrez.

Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.

Arq. Camilo Andrés Poveda Ávila.

Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.

Calle 74 A No. 63 – 04

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría N°: 508-2024

Objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N 63 - 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA.”

Asunto: Solicitud de suspensión N° 1 contrato de consultoría INTBU-503-2024.

Nos dirigimos a usted en calidad de representante del FDLBU, para remitir la aceptación y aval por parte de la interventoría, a la solicitud realizada por el contratista KRIBA INGENIEROS respecto a la suspensión N° 1, del contrato de Consultoría. Solicitud que se realiza mediante oficio CENV-K-063-2025 donde se menciona lo siguiente:

“(…) El consultor se permite presentar ante la Interventoría del contrato, la solicitud formal de Suspensión en el plazo de ejecución, fundamentado en aspectos técnicos identificados durante la ejecución del contrato.

1. *De acuerdo al anexo técnico en el NUMERAL 9 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: (…) El CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones necesarias, de igual manera los tramites y documentos en caso de requerirse (...).*
2. *Se deben tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.*
3. *Como quiera que el proyecto es un Bien de Interés Cultural BIC de conservación integral Nivel 1, es necesario que se requiera una aprobación del anteproyecto de parte del Instituto Distrital de Patrimonio IDPC.*

	<p>INTERVENTORÍA</p>	
---	----------------------	---

4. Desde el inicio de ejecución el 20 de enero de 2025, se ha desarrollado el trabajo técnico conforme a las especificaciones contractuales. No obstante, en el desarrollo de los tramites ante terceros como es el IDPC se presenta un tiempo de revisión del proyecto a partir de la radicación de 65 días calendario, los cuales no son considerados dentro del plazo contractual.
5. La radicación del proyecto ante IDPC se realizó el día 21 de Julio de 2025 bajo el radicado No.20255110063702.
6. El plazo estimado de respuesta para el trámite ante el IDPC es de 65 días calendario aproximadamente ya que dentro de este plazo estimado de respuesta pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar y estos tiempos no son imputables al consultor.
7. Se consideró pertinente elevar a revisión por concepto de norma el anteproyecto con la Curaduría Urbana, para asegurar que la propuesta de intervención sea viable y se ajuste a los requerimientos técnicos y legales específicos para Bienes de Interés Cultural, particularmente en lo referente al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistente NSR-10. Esta disposición normativa establece los requisitos para la intervención y, por ende, la revisión por concepto de norma es crucial para la correcta finalización y aprobación de los soportes técnicos del proyecto. La consulta y radicado del anteproyecto a la Curaduría Urbana N° 5 se realizó el día 19 de Agosto de 2025 con radicado No. VUR CU52515265, dado que es posible que existan observaciones en la consulta preliminar y necesiten ser resueltas de nuestra parte.
8. En consecuencia, se solicita la suspensión del contrato hasta tanto el IDPC apruebe el proyecto, una vez se hayan atendido formalmente las observaciones que dicha entidad emita a la consultoría en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR 65 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 29 OCTUBRE 2025, o antes si la causan de la suspensión es superada.
9. KRIBA INGENIEROS LTDA reitera su compromiso con la calidad, la rigurosidad técnica, el respeto por el patrimonio cultural y el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud de suspensión responde a la responsabilidad de entregar un producto final óptimo y conforme a todas las regulaciones vigentes, asegurando la sostenibilidad y la protección del patrimonio de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria para la aprobación de esta suspensión. (...)

	<p style="text-align: center;">INTERVENTORÍA</p>	
---	---	---

De acuerdo con las consideraciones expuestas por el consultor, se establece que el IDPC requiere un plazo de 65 días calendario para emitir respuesta tras la radicación del proyecto.

Por lo anterior, esta interventoría considera viable y aprueba la solicitud de suspensión N° 1 del contrato, en atención a los trámites y aprobaciones requeridas por terceros dentro del tiempo solicitado por el consultor. Dicha suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin que ello genere sobrecostos ni cobros adicionales a los estipulados en el contrato

En el marco de lo expuesto y conforme a las consideraciones presentadas en este oficio, se solicita la Suspensión N.º 1 del contrato de consultoría. Esta solicitud ha sido evaluada desde el punto de vista técnico y cuenta con aval en dicho aspecto. Se tuvo en cuenta que el proceso de revisión por parte de IDPC implica un tiempo considerable, durante el cual dicha entidad debe analizar los documentos presentados, verificar el cumplimiento de los requisitos, solicitar información adicional si es necesario y, finalmente, emitir su aprobación a los estudios elaborados por los profesionales. Por tanto, se considera técnicamente procedente la suspensión solicitada.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente y de forma temporal, la ejecución del contrato estatal, mediante la actuación , denominada Suspensión, que reza: “Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.”, y dentro de las motivaciones están incluidos los trámites o aprobaciones por parte de terceros, que es la situación que nos ocupa. Es decir, a la fecha, el motivo que dio origen a la suspensión inicial, no ha sido superado

Esta suspensión del contrato es en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Adicionalmente, El Consejo de estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31- 000-1997-0554-01(16431), manifestó: “En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no

	<p style="text-align: center;">INTERVENTORÍA</p>	
---	---	---

adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes”.

Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra importante realizar la suspensión N° 1 del contrato por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, así mismo será posible el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes desde el nivel contractual.

La interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. aprueba la Suspensión N.º 1 del Contrato de Consultoría N.º 503-2024 CONS(121627), y en tal sentido, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite correspondiente para formalizar dicha suspensión, la cual tendrá una duración de sesenta y cinco (65) días calendario, contados desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 29 de octubre 2025, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las causas que motivaron la solicitud.

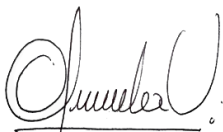
Asimismo, las partes contratantes acuerdan de manera expresa que, de no presentarse una causa de reinicio anticipado, el contrato se reanudará automáticamente el día 30 de octubre de 2025, sin necesidad de un acto administrativo para tal efecto.

Esta suspensión no modifica las condiciones generales del objeto contractual pactado, ni dará lugar al reconocimiento de mayores valores, sobrecostos o compensaciones económicas distintas a las previstas en el contrato originalmente suscrito.

Como anexo al presente oficio se envía solicitud del contratista oficio CENV-K-063-2025 con sus soportes.

Agradezco la atención y pronta gestión de este trámite.

Cordialmente



ARQ. JORGE OMAR TABORDA U
Director de interventoría.
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Bogotá, D.C., Agosto 21 de 2025

CENV-K-063-2025

Señores:
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Ciudad

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 503 – 2024 CONS (121627)

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO 503-2024.

Respetados Señores:

Yo, **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS** identificado con **C.C. 79.685.969** Representante Legal de **KRIBA INGENIEROS LTDA** con **NIT No. 830.514.979 – 2** y Director de Consultoría del Contrato de la referencia, me permito solicitar la suspensión No. 01 del contrato de consultoría 503-2024 así:

1. INFORMACION BASICA CONTRATO DE CONSULTORIA

Nombre del Contratante:	ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Nombre del Contratista:	KRIBA INGENIEROS LTDA
NIT.	830.514.979 -2
Representante Legal	ALEXANDER VALLEJO BURGOS
Número del Contrato:	503 – 2024 CONS (121627)
Objeto:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”.

www.kribaingenieros.com

Dirección: Diagonal 42A No. 21-29 Teléfono: 7495787 Móvil: 3163146534
Correo electrónico: gerencia@kribaingenieros.com
Bogotá, D.C.; Colombia

2. CONSIDERACIONES

2.1. INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE SOLICITUD	SOLICITUD SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO 503-2024
--------------------------	--

2.2. JUSTIFICACIÓN

KRIBA INGENIEROS LTDA, en calidad de contratista del Contrato No. 503-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos, cuyo objeto es la “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS., se permite presentar ante la Interventoría del contrato, la solicitud formal de Suspensión en el plazo de ejecución, fundamentado en aspectos técnicos identificados durante la ejecución del contrato.

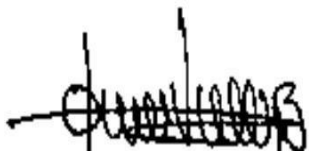
1. De acuerdo con el anexo técnico en el NUMERAL 9 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: (...) EL CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones necesarias, de igual manera los tramites y documentos en caso de requerirse (...).
2. Se deben tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.
3. Como quiera que el proyecto es un Bien de Interés Cultural BIC de conservación integral Nivel 1, es necesario que se requiera una aprobación del anteproyecto de parte del Instituto Distrital de Patrimonio IDPC.
4. Desde el inicio de ejecución el 20 de enero de 2025, se ha desarrollado el trabajo técnico conforme a las especificaciones contractuales. No obstante, en el desarrollo de los tramites ante terceros como es el IDPC se presenta un tiempo de revisión del proyecto a partir de la radicación de 65 días calendario, los cuales no son considerados dentro del plazo contractual.
5. La radicación del proyecto ante IDPC se realizó el día 21 de Julio de 2025 bajo el radicado No.20255110063702.
6. El plazo estimado de respuesta para el trámite ante el IDPC es de 65 días calendario aproximadamente ya que dentro de este plazo estimado de respuesta pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar y estos tiempos no son imputables al consultor.

7. Se consideró pertinente elevar a revisión por concepto de norma el anteproyecto con la Curaduría Urbana, para asegurar que la propuesta de intervención sea viable y se ajuste a los requerimientos técnicos y legales específicos para Bienes de Interés Cultural, particularmente en lo referente al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistente NSR-10. Esta disposición normativa establece los requisitos para la intervención y, por ende, la revisión por concepto de norma es crucial para la correcta finalización y aprobación de los soportes técnicos del proyecto. La consulta y radicado del anteproyecto a la Curaduría Urbana N° 5 se realizó el día 19 de Agosto de 2025 con radicado No. VUR CU52515265, dado que es posible que existan observaciones en la consulta preliminar y necesiten ser resueltas de nuestra parte.
8. En consecuencia, se solicita la suspensión del contrato hasta tanto el IDPC apruebe el proyecto, una vez se hayan atendido formalmente las observaciones que dicha entidad emita a la consultoría debido a los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR 65 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 29 OCTUBRE 2025, o antes si la causan de la suspensión es superada.
9. KRIBA INGENIEROS LTDA reitera su compromiso con la calidad, la rigurosidad técnica, el respeto por el patrimonio cultural y el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud de suspensión responde a la responsabilidad de entregar un producto final óptimo y conforme a todas las regulaciones vigentes, asegurando la sostenibilidad y la protección del patrimonio de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria para la aprobación de esta suspensión.

Nota: Se anexa radicado de Curaduría y radicado IDPC.

Atentamente,



ALEXANDER VALLEJO BURGOS
C.C. 79.685.969 DE BOGOTÁ
KRIBA INGENIEROS LTDA
DIRECTOR DE CONSULTORIA



Correspondencia IDPC

para mí ▾

lun, 21 jul, 8:39 a.m.



Traducir al español



Buen día,

Atentamente informamos que su solicitud fue radicada bajo No. 20255110063702 del 21-07-2025. Agradezco la atención prestada.

--

Atentamente,



INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL

CORRESPONDENCIA

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

VUR CU52515265

Fecha Radicación: 19/ago./2025

Tipo Trámite: Concepto de Norma - Predio no desarrollado:

Interesado: VALLEJO ALEXANDER DE JESUS

Teléfono: 3163146534

Email: admin@kribaingenieros.com

Folios: 1

Anexos: 0

Titulares del Predio Objeto de la solicitud: ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

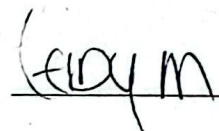
Dirección del Predio Objeto de la solicitud: CL 74 A 63 04 Actual

Documentos que Acompañan la solicitud:

Tipo de Documento:	Nombre:	Canti:	Copias:	Observaciones:
Jurídica	Formulario único de solicitud debidamente diligenciado (vigente)	1	1	
	Copia del documento de identidad.	4	1	
	Poder o autorización debidamente otorgada, con presentación personal de quien lo otorgue	1	1	copia
	Anexo	1	1	ACTA DE POSESION
	Certificación vigencia matrícula profesional del Ingeniero (COPNIA)	1	1	
	Certificación vigencia matrícula profesional del arquitecto (CPNAA)	1	1	
	Anexo	1	1	DECRETO 238
Arquitectónica	Anexo y otros	1	1	oficio DADEP
	Formato de concepto de norma/uso diligenciado.	1	1	
Estructural	Oficio remisión de documento.	1	1	
	Memoria de los calculos estructurales	1	1	
	Planos estructurales	19	1	

-*ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA*-

Nota: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para la radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado.



Leidy Dayan Manrique - Curaduría Urbana 5